

Acto más me certifico que de de Primerode  
encero de este presente año asta 28 de Agosto  
que son dos tercios y en quel V. medio licen-  
cia para hazer auencia de esta Ciu. de que  
we asta de puente) que estan dhos libros  
Corrientes pro du seron veinte y tres Mill  
Ducientos cinco Reales y treinta y un mar.

183362<sup>26</sup>

Que azen con los de Arriua Vein-  
te y quatro Mill deiciētos quarenta  
y un Real y veinte y tres m.

238305<sup>23</sup>

Deutor tenes en regador a dhofran,  
Chumillas quēnze mill Ducientos Vein-  
te y Sei. Reales Vellon

240641<sup>23</sup>

150226<sup>2</sup>

Quedan enser Nuebe Mil quatro  
cientos quēnze Reales y veinte y tres mar.

984152<sup>23</sup>

Tenes en regador a Don Juan Para-  
villa ombirtud de Acuerdos de V. su  
mil setecientos y cōn quenta Reales

30750<sup>2</sup>

Quedan enser cinco Mil deiciētos  
tor sesenta y cinco Reales y veinte y tres m.

586652<sup>23</sup>

Lo que sea repartido a V. en este pre-  
sente año de 1733. por dhos Utenciōn ve-  
inte y dos Mill setecientos ochenta y quatro  
Reales y Diez mar

220784<sup>10</sup>

Tenes en regador quēnze mil Ducientos  
veinte y Sei. Reales Vellon

150226<sup>2</sup>

Servitan a Subrag, asta fin de Diz. de  
este presente año siete mil quēnientos cōn  
quenta y ocho Reales y Diez mar

705582<sup>10</sup>

Y queda por caudal de V. lo que pro duxeron las o las y lugares de esta  
Jurisdiccion asta fin de este presente año, cuya quanta, luego que este Co-  
rriente o en fin del Año estar pronto a dar para que V. de aplicacion; y  
tendiēdo al traslado de lo dar y Reuir las Zedulas percibir y entregar  
el dinero quēbras de Moneda, y banidad de pexos en Cerca de God N. S. S. S.  
plio, suplico Vndidam. lo tenga V. presente para q. seme aga bueno de bal-  
tario la cantidad q. lapica, de V. fuere servido y Juro bafel mentedada  
Salus error de Pluma o ma Murcia y Nov. 2. del 1733.

*[Signature]*

